



CONSEJO NACIONAL DE LA PRIMERA INFANCIA,
NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

CONTRATO DE PRECIO FIJO (BIENES) No. 03/2023
C. Y R., PRODUCTOS Y SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN, S.A. DE C.V

NOSOTROS: VERA LUDMILA CASTRO DE MENA, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED] del domicilio de la ciudad y departamento de [REDACTED], portadora de mi Documento Único de Identidad y Número de Identificación Tributaria, debidamente homologado, [REDACTED] [REDACTED], actuando en mi calidad de Presidenta y Representante Legal, Judicial y Extrajudicial del **CONSEJO NACIONAL DE LA PRIMERA INFANCIA, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA**, en adelante **CONAPINA**, del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro – dos dos cero seis dos dos – uno uno cero – uno, personería que acredito con la siguiente documentación: **a)** Diario Oficial número ciento diecisiete, Tomo número cuatrocientos treinta y cinco, de fecha veintidós de junio de dos mil veintidós, en el cual se publicó el Decreto Legislativo número cuatrocientos treinta y uno, aprobado el día veintidós de junio de dos mil veintidós, que contiene la Ley Crecer Juntos para la Protección Integral de la Primera Infancia, Niñez y Adolescencia, mediante la cual de conformidad al artículo ciento cincuenta y dos de dicha Ley, se crea el Consejo Nacional de la Primera Infancia, Niñez y Adolescencia como una institución de derecho público, patrimonio propio y autonomía en lo técnico, financiero y administrativo, en cuyo artículo ciento cincuenta y nueve se confiere al Presidente del Consejo Directivo la representación legal, judicial y extrajudicial del mismo; **b)** Certificación del Acuerdo número tres, emitido en Sesión Ordinaria del Consejo Directivo número X, celebrada a las nueve horas treinta minutos del día veintiséis de mayo de dos mil veintitrés, mediante el cual se me nombra como Presidenta del Consejo Directivo del Consejo Nacional de la Primera Infancia, Niñez y Adolescencia a partir del treinta y uno de mayo del corriente año, hasta el treinta y uno de mayo de dos mil veinticinco; y que en el transcurso del presente instrumento me denominaré **“EL CONAPINA”**; y **JOSUE DANIEL AYALA CASTANEDA**, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED] del domicilio de [REDACTED], departamento de [REDACTED] portador de mi Documento Único de Identidad y Número de Identificación Tributaria debidamente homologado, [REDACTED] actuando en mi calidad de Administrador Único Propietario y Representante Legal de la sociedad **C. Y R. PRODUCTOS Y SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se abrevia **C. Y R., PRODUCTOS Y SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN, S.A. DE C.V.**, del domicilio de la ciudad de



CONSEJO NACIONAL DE LA PRIMERA INFANCIA,
NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro – cero nueve cero cuatro uno cuatro – uno cero uno - cero; personería que acredito con la siguiente documentación:

a) Fotocopia certificada por notario del Testimonio de la Escritura Matriz de Modificación de Pacto Social y Aumento de Capital Mínimo, e incorporación en un solo instrumento de todas las cláusulas que rigen a la sociedad **C. Y R., PRODUCTOS Y SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se puede abreviar **C. Y R. PRODUCTOS Y SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN, S.A. DE C.V.**, otorgada en la Ciudad de San Salvador, a las ocho horas treinta minutos del día veintiocho de julio del año dos mil veintiuno; ante los oficios del Notario César Augusto Merino, e inscrita en el Registro de Comercio bajo el número CINCUENTA Y NUEVE del Libro CUATRO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y UNO del Registro de Sociedades, del folio doscientos veintidós al doscientos treinta y tres; y en la que consta que la naturaleza de la sociedad es anónima, sujeta al régimen de Capital Variable, de nacionalidad salvadoreña, que su plazo es indeterminado; que la Representación y Administración de la Sociedad, así como el uso de la firma social está confiada al Administrador Único Propietario o al Director Presidente de la Junta Directiva, quienes pueden actuar de forma conjunta o separada y además celebrar toda clase de actos y contratos; y quienes durarán en sus funciones por un período de SIETE años; y

b) Fotocopia certificada por notario de Credencial de Elección del Administrador Único Propietario, en el cual consta que según Libro de Actas de Juntas Generales de Accionistas que lleva la Sociedad, se encuentra asentada el Acta número ocho de Junta General Ordinaria de Accionistas, celebrada en la ciudad de San Salvador, a las ocho horas del día veintiocho de febrero del año dos mil veinte, y en la que consta en su punto número tres, mi elección como Administrador Único Propietario para el periodo de SIETE AÑOS, contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro de Comercio; inscrito en el citado Registro bajo el número SESENTA Y DOS del Libro CUATRO MIL DOSCIENTOS DOS del Registro de Sociedades del folio doscientos sesenta y cinco al doscientos sesenta y seis, de fecha nueve de marzo de dos mil veinte; por lo que estoy facultado para suscribir actos como el presente contrato; y que en el transcurso del presente instrumento me denominaré **“LA CONTRATISTA”**, por lo que en los caracteres antes mencionados convenimos en celebrar el presente **CONTRATO DE PRECIO FIJO N° 03/2023: “SUMINISTRO Y DISTRIBUCIÓN DE ALIMENTOS PERECEDEROS (CARNE DE RES, POLLO, EMBUTIDOS,**



CONSEJO NACIONAL DE LA PRIMERA INFANCIA,
NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

HUEVOS Y LÁCTEOS) PARA CENTROS DEL CONSEJO NACIONAL DE LA PRIMERA INFANCIA, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA (CONAPINA) PARA EL AÑO 2023”, conforme a las cláusulas que a continuación se especifican: I) OBJETO DEL CONTRATO: “LA CONTRATISTA”, se obliga a suministrar la adjudicación parcial del proceso de Licitación Competitiva “Bienes”, con Referencia No. LC-03/2023-CONAPINA “SUMINISTRO Y DISTRIBUCIÓN DE ALIMENTOS PERECEDEROS (CARNE DE RES, POLLO, PESCADO, EMBUTIDOS, HUEVOS, LÁCTEOS Y PAN) PARA CENTROS DEL CONSEJO NACIONAL DE LA PRIMERA INFANCIA, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA (CONAPINA) PARA EL AÑO 2023”, conforme al siguiente detalle:

LOTE A. CARNE DE RES

ITEM	CANTIDAD	U.M.	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	PRECIO UNITARIO \$	Total \$
1	10,126	LIBRA	ANGELINA: Olor: Ausencia de olor extraño, carne fresca sin olor a rancio. Color: rojo brillante uniforme, libre de hematomas, grasa blanca. Textura: Firme, al presionar el musculo recupera su forma original y húmeda. Empaque: Al vacío, intacto y limpio con presentación de corte solicitado. Temperatura: refrigeración Corte entero. Fecha de vencimiento no menor a dos meses. MARCA: Sukarne	4.52	45,769.52
2	948	LIBRA	LOMO ROLLIZO SINSOLOMO: Olor: Ausencia de olor extraño, carne fresca sin olor a rancio. Color: rojo brillante uniforme, libre de hematomas, grasa blanca. Textura: Firme, al presionar el musculo recupera su forma original y húmeda. Empaque: Al vacío, intacto y limpio con presentación de corte solicitado. Temperatura: refrigeración Corte entero. Fecha de vencimiento no menor a dos meses. MARCA: Sukarne	6.96	6,598.08
Total Lote B US\$				52,367.60	

LOTE B. POLLO

ITEM	CANTIDAD	U.M.	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	Precio Unitario \$	Total \$
1	68,205	Libra	POLLO: Olor: Característico a la carne fresca de pollo, ausencia de olores extraños, libre de presencia de productos químicos, medicamento o detergente, sin olor a rancidez o descomposición. Color: debe ser rosado pálido, uniforme, sin manchas ni decoloración, Textura: Firme, al presionar el musculo recupera su forma original, muslos gruesos y redondeados piel lisa y tersa, Empaque: plástico resistente de grado alimenticio, transparente y resistente, acorde a las	1.68	114,584.40



CONSEJO NACIONAL DE LA PRIMERA INFANCIA,
NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

			características del producto, Temperatura: refrigeración sin congelar, Fecha de vencimiento que no exceda de 5 días, peso mínimo desde 3 hasta 4 libras por unidad. MARCA: SELLO DE ORO		
Total Lote B US\$					114,584.40

LOTE D. EMBUTIDOS

ITEM	CANTIDAD	U.M.	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	Precio Unitario \$	Total \$
1	3,520	Paquete	JAMON DE PAVO VIRGINIA Temperatura: de refrigeración. Empaque: Al vacío con fecha de producción, fecha vencimiento, número de registro sanitario, ingredientes o información nutricional impresa. Peso requerido: de 290 gramos por paquete. Fecha de vencimiento: No menor a dos meses MARCA: FUD	2.69	9,468.80
2	5,600	Paquete	SALCHICHA DE PAVO: De pavo primera calidad, empacada higiénicamente al vacío y con fecha de vencimiento impresa, en paquetes (450 a 500 gramo) de 5 unidades. MARCA: FUD	2.35	13,160.00
Total Lote D US\$					22,628.80

LOTE E. HUEVOS

ITEM	CANTIDAD	U.M.	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	Precio Unitario \$	Total \$
1	6,344	CARTÓN DE 30 UNIDADES	HUEVOS: <ul style="list-style-type: none"> • Color: cáscara roja. • Textura: Clara viscosa • Nivel de frescura: yema al centro. • Empaque: Cartón debidamente protegido. • Cada unidad deberá de estar limpia sin restos de suciedad e intacta, sin cascado, viñeta con fecha de vencimiento (NO MENOR A 1 MES). Peso requerido promedio: de 60 a 65 gramos por unidad. MARCA: LA CATALANA	5,50	34,892.00
Total Lote D US\$					34,892.00



CONSEJO NACIONAL DE LA PRIMERA INFANCIA,
NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

LOTE F. PRODUCTOS LÁCTEOS

ITEM	CANTIDAD	U.M.	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	Precio Unitario \$	Total \$
1	14,300	Libra (450 a 460 gramos)	QUESO DURO BLANDO: Sabor natural a leche de vaca, agradable al paladar según este tipo de lácteo, Empaque plástico resistente al vacío, que no altere el sabor del producto, con fecha de producción , fecha de vencimiento no menor a 1 mes y número de registro sanitario impresa, Temperatura de refrigeración, Peso requerido según unidad de medida MARCA: LA ISLA	3.62	51,766.00
2	13,678	Libra (450 a 460 gramos)	QUESO FRESCO: Sabor natural a leche de vaca, agradable al paladar según este tipo de lácteo, Empaque plástico resistente al vacío, que no altere el sabor del producto, con fecha de producción, fecha de vencimiento no menor a 1 mes y número de registro sanitario impresa, Temperatura de refrigeración, Peso requerido según unidad de medida MARCA: LA ISLA	2.71	37,067.38
3	7,300	Libra (450 a 460 gramos)	QUESILLO SUPER ESPECIAL: Sabor natural a leche de vaca, agradable al paladar según este tipo de lácteo, Empaque plástico resistente al vacío, que no altere el sabor del producto, con fecha de producción, fecha de vencimiento no menor a 1 mes y número de registro sanitario impresa, Temperatura de refrigeración, Peso requerido según unidad de medida MARCA: LA ISLA	2.71	19,783.00
4	10,000	Botella de (750ml)	CREMA 100 % LÁCTEA: Sabor natural a leche de vaca, agradable al paladar según este tipo de lácteo, Empaque plástico resistente al vacío, que no altere el sabor del producto, con fecha de producción, fecha de vencimiento no menor a 1 mes y número de registro sanitario impresa, Temperatura de refrigeración, Peso requerido según unidad de medida MARCA: LA ISLA	2.67	26,700.00
5	2,900	Paquete de 200 gramos	QUESO TIPO MOZARELLA: 16 lascas con empaque plástico resistente acorde a las características del producto, información nutricional, fecha de producción, fecha de vencimiento y número de registro sanitario impresa. MARCA: LACTOLAC	2.26	6,554.00
6	350	Vaso de 145gr,	YOGURT: TIPO GRIEGO, vasito de 145 gramo, con variedad fruta, con información nutricional con vencimiento de 1 mes o mayor, fecha de vencimiento y registro sanitario. MARCA: YOPLAIT	0.95	332.50
Total Lote F US\$				142,202.88	



CONSEJO NACIONAL DE LA PRIMERA INFANCIA,
NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

II) DOCUMENTOS CONTRACTUALES: Forman parte de los documentos contractuales: Requerimiento de Contratación, Documento de Solicitud de Ofertas, la Oferta Técnica y la Lista de Cantidades (Oferta Económica) con toda la documentación presentada por “**LA CONTRATISTA**”, Acuerdo de Adjudicación, Órdenes de Pedido, Prórrogas y Enmiendas si las hubiere, Garantía de Cumplimiento Contractual, Resoluciones Modificativas, y demás documentación generada durante el proceso. **III) FUENTE DE FINANCIAMIENTO:** El financiamiento del presente contrato está amparado con recursos provenientes del Fondo General de la Nación del año dos mil veintitrés. **IV) PRECIO Y FORMA DE PAGO:** “**EL CONAPINA**”, en cumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente contrato y conforme a la disponibilidad presupuestaria para el presente ejercicio fiscal, ha destinado la cantidad de **TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO 68/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$366,675.68)**, IVA incluido, la cual pagará a “**LA CONTRATISTA**”, a través de pago al crédito, según orden de pedido de la Administradora del Contrato, para lo cual deberá presentar a la Gerencia Financiera las facturas correspondientes al suministro, debidamente firmadas y selladas por los designados para tal efecto, emitiéndole Quedan por el valor total de las mismas, el cual será efectuado dentro de los sesenta días calendario posteriores a su fecha de emisión. **V) PLAZO DEL CONTRATO:** El plazo del presente contrato será contado a partir de la fecha de la suscripción del mismo hasta el treinta y uno de diciembre del dos mil veintitrés. **VI) LUGAR Y ENTREGA DEL SUMINISTRO:** “**LA CONTRATISTA**”, suministrará los alimentos conforme a las órdenes de pedido que emita la Administradora del Contrato, en las direcciones de los diferentes Centros de Atención, detalladas en el Formulario F12. Formulario Direcciones de Centros, del documento de Solicitud de Oferta. **VII) OBLIGACIONES DE “LA CONTRATISTA”:** “**LA CONTRATISTA**” se obliga a suministrar los alimentos conforme lo que se establece en la cláusula I de este Contrato, Oferta Técnica, Lista de Cantidades (Oferta Económica), Documentos de Solicitud de Ofertas, además se sujeta al pago de los impuestos fijados de acuerdo con las leyes vigentes de la República de El Salvador que fueren aplicables al formalizar el presente contrato, debiendo estar solvente del pago de impuestos fiscales. **VIII) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CONTRACTUAL:** “**LA CONTRATISTA**” deberá presentar, en un plazo no mayor de ocho días hábiles, posteriores a la notificación de entrega del



CONSEJO NACIONAL DE LA PRIMERA INFANCIA,
NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

presente Contrato, debidamente legalizado, a favor del **CONSEJO NACIONAL DE LA PRIMERA INFANCIA, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA**, una Garantía de Cumplimiento Contractual, por un monto del diez por ciento del mismo, equivalente a **TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE 57/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$36,667.57)** y cuya validez excederá en **TREINTA DÍAS CALENDARIO** del plazo contractual. **IX) ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO: “EL CONAPINA”**, ha designado para la administración del presente contrato a la **Doctora Ana Marielos Castro Contreras, Jefa de la Unidad de Salud y Nutrición Integral, antes Unidad de Apoyo Logístico a Centros de Atención de “EL CONAPINA”**; quien será la persona responsable de la administración del contrato para verificar el cumplimiento de las obligaciones de acuerdo con los términos, condiciones y demás especificaciones por parte de **“LA CONTRATISTA”**. Asimismo, serán atribuciones de la Administradora: **a)** Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales, establecidas en el presente Contrato; **b)** Elaborar oportunamente los informes de avance de la ejecución del contrato, acorde a lo establecido en los Documentos de Solicitud, o en su defecto reportar los incumplimientos a la UCP para que ésta los traslade a la autoridad competente para el respectivo trámite con el área legal institucional respectiva; **c)** Conformar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del contrato de tal manera que esté conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones realizadas desde que se emite la orden de inicio hasta la recepción final; **d)** Elaborar y suscribir conjuntamente con **“LA CONTRATISTA”** las actas de recepción total o parcial del suministro, de conformidad a lo establecido en el Reglamento de la Ley de Compras Públicas; **e)** Remitir a la UCP, en un plazo máximo de tres días hábiles, posteriores a la recepción del suministro, en cuyo contrato no exista incumplimiento, el acta respectiva, a fin de que ésta proceda a devolver a **“LA CONTRATISTA”** la garantía correspondiente; **f)** Emitir opinión técnica sobre las prórrogas y modificaciones contractuales, y remitirlas a la UCP para que gestione con la autoridad competente; **g)** Gestionar los reclamos a **“LA CONTRATISTA”** relacionados con el suministro, durante el periodo de vigencia de las garantías respectivas, e informar a la UCP de los incumplimientos en caso de no ser atendidos en los términos pactados; así como informar a la UCP sobre el vencimiento de las garantías cuando sea aplicable acorde a la vigencia de las mismas, para que ésta proceda a su devolución en un período no mayor de ocho días hábiles; **h)**



CONSEJO NACIONAL DE LA PRIMERA INFANCIA,
NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

Elaborar la evaluación de desempeño del contratista en COMPRASAL, completando todos los campos e información que requiera el Sistema, la calificación que efectúen los administradores deberá efectuarse en forma objetiva y exclusivamente sobre los aspectos técnicos de las obligaciones, la DINAC, supervisará lo anterior; e i) Cualquier otra responsabilidad que establezca la Ley de Compras Públicas, su Reglamento, la DINAC y el contrato. La administradora del contrato está obligada a cumplir con la normativa que emita la DINAC y a usar las herramientas del Sistema Electrónico de Compras Públicas, registrado en COMPRASAL, lo competente al seguimiento de la ejecución contractual, evaluación técnica de desempeño de **"LA CONTRATISTA"**, registro de incumplimiento y cualquier otro que fuere establecido. X) **CESIÓN:** Queda expresamente prohibido que **"LA CONTRATISTA"** pueda traspasar o ceder, a cualquier título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La trasgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose, además, a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. XI) **SANCIONES:** En caso de incumplimiento o mora por parte de **"LA CONTRATISTA"**, en cuanto al cumplimiento de sus obligaciones contractuales o legales, se hará efectiva la garantía de cumplimiento de contrato y se aplicarán las multas, según lo preceptuado en el artículo ciento setenta y cinco de la Ley de Compras Públicas; el incumplimiento o deficiencia total o parcial, durante el período fijado, dará lugar a la caducidad del contrato. XII) **MODIFICACIONES AL CONTRATO:** Durante la vigencia del contrato **"EL CONAPINA"** se reserva el derecho de aumentar o reducir las cantidades originalmente requeridas y contratadas, de conformidad a la disponibilidad financiera y las necesidades institucionales, sin ninguna variación en el precio ofertado, amparado por una Resolución Modificativa. XIII) **PRÓRROGA DEL CONTRATO:** **"EL CONAPINA"**, de conformidad a lo establecido en el artículo ciento cincuenta y nueve de la Ley de Compras Públicas, podrá acordar la prórroga del contrato, mediante acuerdo razonado y antes del vencimiento del plazo pactado, ya sea este por un período igual o menor al estipulado, siempre y cuando las condiciones permanezcan favorables a la Institución. **"LA CONTRATISTA"**, en tal caso, deberá ampliar la Garantía de Cumplimiento Contractual. Dicha prórroga deberá ser gestionada por la administradora del contrato a través de la UCP. XIV) **CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** De conformidad al Artículo ciento cincuenta y ocho de la Ley de Compras Públicas, **"LA CONTRATISTA"**, previa justificación, podrá solicitar



CONSEJO NACIONAL DE LA PRIMERA INFANCIA,
NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

que se le conceda prórroga equivalente al tiempo perdido y el mero retraso no le dará derecho a reclamar una compensación económica adicional, la solicitud de prórroga deberá hacerse dentro del plazo contractual pactado para el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato. En todo caso y aparte de la facultad de "EL CONAPINA" para otorgar tal prórroga, la misma se concederá por medio de una resolución firmada por el titular y formará parte del presente contrato, debiendo así mismo ampliarse el plazo de cobertura de la Garantía de Cumplimiento Contractual, en caso de ser procedente; el procedimiento, será el establecido en el artículo ciento cincuenta y ocho de la Ley de Compras Públicas. **XV) EXTINCIÓN DEL CONTRATO: "EL CONAPINA"** podrá dar por extinguido el contrato, sin perjuicio de las responsabilidades contractuales, de conformidad a lo establecido en el artículo ciento sesenta y seis y siguientes de la LCP, por las siguientes causales: **A) CADUCIDAD:** Es una forma anticipada de terminar la relación contractual, y procederá ante las siguientes situaciones: a) "LA CONTRATISTA" incumpla una o algunas de las obligaciones del contrato; b) Cuando se determine que "LA CONTRATISTA" ha realizado alguna práctica anticompetitiva durante el procedimiento de selección; c) Por mora en el cumplimiento del plazo y las multas hayan alcanzado el ocho por ciento del valor total del contrato. **B) MUTUO ACUERDO:** Cuando ambas partes acuerden la extinción de las obligaciones contractuales por razones de interés público, caso fortuito o fuerza mayor, siempre y cuando no concurra otra causal de terminación imputable a "LA CONTRATISTA"; dicho acuerdo deberá otorgarse en escritura pública o documento privado debidamente reconocido ante notario. **C) REVOCACIÓN:** Procederá en los casos establecidos en el artículo cientos sesenta y nueve de la Ley de Compras Públicas. Si este contrato se extingue por las causales de caducidad por el incumplimiento de "LA CONTRATISTA" se hará efectiva la Garantía de Cumplimiento Contractual y deberá, además, indemnizar a "EL CONAPINA" por los daños y perjuicios que excedan del importe de dicha garantía; en el caso de revocación del contrato, se acordará por "EL CONAPINA", de oficio o a solicitud de "LA CONTRATISTA". **XVI) SOLUCIÓN DE CONTROVERSIA:** Para efectos del contrato, toda controversia que surgiere entre "EL CONAPINA" y "LA CONTRATISTA" será sometida a: a) **ARREGLO DIRECTO.** Se procurarán las diferencias a través de sus representantes y delegados especialmente acreditados, dejando constancia escrita en acta de los puntos controvertidos y de las soluciones en su caso. No podrá llevarse a cabo el arreglo directo cuando



CONSEJO NACIONAL DE LA PRIMERA INFANCIA,
NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

la controversia sea una causal de inhabilitación u otra sanción contemplada en la Ley de Compras Públicas, para lo cual se deberá tramitar el procedimiento respectivo; y b) **VÍA JUDICIAL**. Después de haberse intentado el arreglo directo sin solución a algunas diferencias se podrá recurrir a los tribunales competentes de la República de El Salvador, todos ellos mientras el contrato se encuentre vigente. **XVII) JURISDICCIÓN, COMPETENCIA Y LEGISLACIÓN APLICABLE:** Para los efectos jurisdiccionales del presente contrato, nos sometemos a la legislación vigente de la República de El Salvador, cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo cuatro de la Ley de Compras Públicas. Asimismo, señalamos como domicilio especial de esta ciudad a la jurisdicción y competencia de cuyos tribunales se someten. **XVIII) NOTIFICACIONES:** Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas cuando se realicen conforme lo establecido en el Documento de Solicitud, a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos señalamos como lugar para recibir notificaciones: Por su parte, “**EL CONAPINA**” señala para oír notificaciones Colonia Costa Rica Avenida Irazú, final Calle Santa Marta, Número dos, San Salvador, departamento de San Salvador y “**LA CONTRATISTA**”, Avenida Bernal, Pasaje Recinos Número dos-A, Colonia Carmita, San Salvador. Así nos expresamos, en las calidades en las que actuamos, y por estar redactado de acuerdo a las voluntades de nuestras representadas, suscribimos el presente contrato en duplicado, en la ciudad de San Salvador, a los veinticinco días del mes de septiembre de dos mil veintitrés.

VERA LUDMILA CASTRO DE MENA
“EL CONAPINA”

JOSUE DANIEL AYALA CASTANEDA
“LA CONTRATISTA”



En la ciudad de San Salvador, a las nueve horas veinte minutos del día veinticinco de septiembre de dos mil veintitrés. Ante mí, **PATRICIO RODRIGO NOLASCO CUEVAS**, Notario, del domicilio de Santa Tecla, departamento de La Libertad, **COMPARECEN:** la señora **VERA LUDMILA CASTRO DE MENA**, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED], del domicilio de la ciudad y departamento de [REDACTED], a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único



CONSEJO NACIONAL DE LA PRIMERA INFANCIA,
NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

de Identidad y Número de Identificación Tributaria, debidamente homologado, [REDACTED] [REDACTED] actuando en calidad de Presidenta y Representante Legal, Judicial y Extrajudicial del **CONSEJO NACIONAL DE LA PRIMERA INFANCIA, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA**, en adelante **CONAPINA**, del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro – dos dos cero seis dos dos – uno uno cero – uno, personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) Diario Oficial número ciento diecisiete, Tomo número cuatrocientos treinta y cinco, de fecha veintidós de junio de dos mil veintidós, en el cual se publicó el Decreto Legislativo número cuatrocientos treinta y uno, aprobado el día veintidós de junio de dos mil veintidós, que contiene la Ley Crecer Juntos para la Protección Integral de la Primera Infancia, Niñez y Adolescencia, mediante la cual de conformidad al artículo ciento cincuenta y dos de dicha Ley, se crea el Consejo Nacional de la Primera Infancia, Niñez y Adolescencia como una institución de derecho público, patrimonio propio y autonomía en lo técnico, financiero y administrativo, en cuyo artículo ciento cincuenta y nueve se confiere al Presidente del Consejo Directivo la representación legal, judicial y extrajudicial del mismo; b) Certificación del Acuerdo número tres, emitido en Sesión Ordinaria del Consejo Directivo número X, celebrada a las nueve horas treinta minutos del día veintiséis de mayo de dos mil veintitrés, mediante el cual se nombra a la compareciente como Presidenta del Consejo Directivo del Consejo Nacional de la Primera Infancia, Niñez y Adolescencia a partir del treinta y uno de mayo del corriente año, hasta el treinta y uno de mayo de dos mil veinticinco; y quien en el transcurso del presente se denominará “**EL CONAPINA**”, y el señor **JOSUE DANIEL AYALA CASTANEDA**, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED] del domicilio de [REDACTED] departamento de [REDACTED], a quien no conozco pero identifico por medio de su Documento Único de Identidad y Número de Identificación Tributaria debidamente homologado, [REDACTED] [REDACTED] actuando en su calidad de Administrador Único Propietario y Representante Legal de la sociedad **C. Y R. PRODUCTOS Y SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se abrevia **C. Y R., PRODUCTOS Y SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN, S.A. DE C.V.**, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro – cero nueve cero cuatro uno cuatro – uno cero uno - cero; personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) Fotocopia





CONSEJO NACIONAL DE LA PRIMERA INFANCIA,
NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

certificada por notario del Testimonio de la Escritura Matriz de Modificación de Pacto Social y Aumento de Capital Mínimo, e incorporación en un solo instrumento de todas las cláusulas que rigen a la sociedad **C. Y R., PRODUCTOS Y SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se puede abreviar **C. Y R. PRODUCTOS Y SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN, S.A. DE C.V.**, otorgada en la Ciudad de San Salvador, a las ocho horas treinta minutos del día veintiocho de julio del año dos mil veintiuno; ante los oficios del Notario César Augusto Merino, e inscrita en el Registro de Comercio bajo el número CINCUENTA Y NUEVE del Libro CUATRO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y UNO del Registro de Sociedades, del folio doscientos veintidós al doscientos treinta y tres; y en la que consta que la naturaleza es anónima, sujeta al régimen de Capital Variable, de nacionalidad salvadoreña, que su plazo es indeterminado; que la Representación y Administración de la Sociedad, así como el uso de la firma social está confiada al Administrador Único Propietario o al Director Presidente de la Junta Directiva, quienes pueden actuar de forma conjunta o separada y además celebrar toda clase de actos y contratos; y quienes durarán en sus funciones por un período de SIETE años; y b) Fotocopia certificada por notario de Credencial de Elección del Administrador Único Propietario, en el cual consta que según Libro de Actas de Juntas Generales de Accionistas que lleva la Sociedad, se encuentra asentada el Acta número ocho de Junta General Ordinaria de Accionistas, celebrada en la ciudad de San Salvador, a las ocho horas del día veintiocho de febrero del año dos mil veinte, y en la que consta en su punto número tres, que se acordó elegir al Administrador Único Propietario y Suplente de la sociedad, resultando electos: JOSUE DANIEL AYALA CASTANEDA, como Administrador Único Propietario y WALTER ARNOLDO GUZMÁN GUZMÁN, como Administrador Único Suplente, para el periodo de SIETE AÑOS, contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro de Comercio; inscrito en el citado Registro bajo el número SESENTA Y DOS del Libro CUATRO MIL DOSCIENTOS DOS del Registro de Sociedades del folio doscientos sesenta y cinco al doscientos sesena y seis, de fecha nueve de marzo de dos mil veinte; por lo que está facultado para suscribir actos como el presente contrato, y que en adelante se denominará **“LA CONTRATISTA”**; por lo que en los caracteres antes mencionados **ME DICEN**: Que reconocen como suyas las firmas que calzan al pie del anterior documento y que se leen “Ilegible” e “Ilegible”, el cual contiene **CONTRATO DE PRECIO FIJO N° CERO TRES/DOS**



CONSEJO NACIONAL DE LA PRIMERA INFANCIA,
NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

MIL VEINTITRES: “SUMINISTRO Y DISTRIBUCIÓN DE ALIMENTOS PERECEDEROS (CARNE DE RES, POLLO, EMBUTIDOS, HUEVOS Y LÁCTEOS) PARA CENTROS DEL CONSEJO NACIONAL DE LA PRIMERA INFANCIA, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA (CONAPINA) PARA EL AÑO 2023”, el cual está sujeto a las cláusulas siguientes: “(I) OBJETO DEL CONTRATO: “LA CONTRATISTA”, se obliga a suministrar la adjudicación parcial del proceso de Licitación Competitiva “Bienes”, con Referencia No. LC-03/2023-CONAPINA “SUMINISTRO Y DISTRIBUCIÓN DE ALIMENTOS PERECEDEROS (CARNE DE RES, POLLO, PESCADO, EMBUTIDOS, HUEVOS, LÁCTEOS Y PAN) PARA CENTROS DEL CONSEJO NACIONAL DE LA PRIMERA INFANCIA, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA (CONAPINA) PARA EL AÑO 2023”, conforme al siguiente detalle:

LOTE A. CARNE DE RES

ITEM	CANTIDAD	U.M.	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	PRECIO UNITARIO \$	Total \$
1	10,126	LIBRA	ANGELINA: Olor: Ausencia de olor extraño, carne fresca sin olor a rancio. Color: rojo brillante uniforme, libre de hematomas, grasa blanca. Textura: Firme, al presionar el musculo recupera su forma original y húmeda. Empaque: Al vacío, intacto y limpio con presentación de corte solicitado. Temperatura: refrigeración Corte entero. Fecha de vencimiento no menor a dos meses. MARCA: Sukarne	4.52	45,769.52
2	948	LIBRA	LOMO ROLLIZO SINSOLOMO: Olor: Ausencia de olor extraño, carne fresca sin olor a rancio. Color: rojo brillante uniforme, libre de hematomas, grasa blanca. Textura: Firme, al presionar el musculo recupera su forma original y húmeda. Empaque: Al vacío, intacto y limpio con presentación de corte solicitado. Temperatura: refrigeración Corte entero. Fecha de vencimiento no menor a dos meses. MARCA: Sukarne	6.96	6,598.08
Total Lote B US\$				52,367.60	

LOTE B. POLLO

ITEM	CANTIDAD	U.M.	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	Precio Unitario \$	Total \$
1	68,205	Libra	POLLO: Olor: Característico a la carne fresca de pollo, ausencia de olores extraños, libre de presencia de productos químicos, medicamento o detergente, sin olor a rancidez o descomposición. Color: debe ser rosado pálido, uniforme, sin manchas ni decoloración, Textura: Firme, al presionar el	1.68	114,584.40





CONSEJO NACIONAL DE LA PRIMERA INFANCIA,
NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

			musculo recupera su forma original, muslos gruesos y redondeados piel lisa y tersa, Empaque: plástico resistente de grado alimenticio, transparente y resistente, acorde a las características del producto, Temperatura: refrigeración sin congelar, Fecha de vencimiento que no exceda de 5 días, peso mínimo desde 3 hasta 4 libras por unidad. MARCA: SELLO DE ORO		
Total Lote B US\$					114,584.40

LOTE D. EMBUTIDOS

ITEM	CANTIDAD	U.M.	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	Precio Unitario \$	Total \$
1	3,520	Paquete	JAMON DE PAVO VIRGINIA Temperatura: de refrigeración. Empaque: Al vacío con fecha de producción, fecha vencimiento, número de registro sanitario, ingredientes o información nutricional impresa. Peso requerido: de 290 gramos por paquete. Fecha de vencimiento: No menor a dos meses MARCA: FUD	2.69	9,468.80
2	5,600	Paquete	SALCHICHA DE PAVO: De pavo primera calidad, empacada higiénicamente al vacío y con fecha de vencimiento impresa, en paquetes (450 a 500 gramo) de 5 unidades. MARCA: FUD	2.35	13,160.00
Total Lote D US\$					22,628.80

LOTE E. HUEVOS

ITEM	CANTIDAD	U.M.	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	Precio Unitario \$	Total \$
1	6,344	CARTÓN DE 30 UNIDADES	HUEVOS: <ul style="list-style-type: none"> • Color: cáscara roja. • Textura: Clara viscosa • Nivel de frescura: yema al centro. • Empaque: Cartón debidamente protegido. • Cada unidad deberá de estar limpia sin restos de suciedad e intacta, sin cascado, viñeta con fecha de vencimiento (NO MENOR A 1 MES). Peso requerido promedio: de 60 a 65 gramos por unidad. MARCA: LA CATALANA	5,50	34,892.00
Total Lote D US\$					34,892.00

LOTE F. PRODUCTOS LÁCTEOS



CONSEJO NACIONAL DE LA PRIMERA INFANCIA,
NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

ITEM	CANTIDAD	U.M.	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	Precio Unitario \$	Total \$
1	14,300	Libra (450 a 460 gramos)	QUESO DURO BLANDO: Sabor natural a leche de vaca, agradable al paladar según este tipo de lácteo, Empaque plástico resistente al vacío, que no altere el sabor del producto, con fecha de producción , fecha de vencimiento no menor a 1 mes y número de registro sanitario impresa, Temperatura de refrigeración, Peso requerido según unidad de medida MARCA: LA ISLA	3.62	51,766.00
2	13,678	Libra (450 a 460 gramos)	QUESO FRESCO: Sabor natural a leche de vaca, agradable al paladar según este tipo de lácteo, Empaque plástico resistente al vacío, que no altere el sabor del producto, con fecha de producción, fecha de vencimiento no menor a 1 mes y número de registro sanitario impresa, Temperatura de refrigeración, Peso requerido según unidad de medida MARCA: LA ISLA	2.71	37,067.38
3	7,300	Libra (450 a 460 gramos)	QUESILLO SUPER ESPECIAL: Sabor natural a leche de vaca, agradable al paladar según este tipo de lácteo, Empaque plástico resistente al vacío, que no altere el sabor del producto, con fecha de producción, fecha de vencimiento no menor a 1 mes y número de registro sanitario impresa, Temperatura de refrigeración, Peso requerido según unidad de medida MARCA: LA ISLA	2.71	19,783.00
4	10,000	Botella de (750ml)	CREMA 100 % LÁCTEA: Sabor natural a leche de vaca, agradable al paladar según este tipo de lácteo, Empaque plástico resistente al vacío, que no altere el sabor del producto, con fecha de producción, fecha de vencimiento no menor a 1 mes y número de registro sanitario impresa, Temperatura de refrigeración, Peso requerido según unidad de medida MARCA: LA ISLA	2.67	26,700.00
5	2,900	Paquete de 200 gramos	QUESO TIPO MOZARELLA: 16 lascas con empaque plástico resistente acorde a las características del producto, información nutricional, fecha de producción, fecha de vencimiento y número de registro sanitario impresa. MARCA: LACTOLAC	2.26	6,554.00
6	350	Vaso de 145gr,	YOGURT: TIPO GRIEGO, vasito de 145 gramo, con variedad fruta, con información nutricional con vencimiento de 1 mes o mayor, fecha de vencimiento y registro sanitario. MARCA: YOPLAIT	0.95	332.50
Total Lote F US\$				142,202.88	

II) **DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte de los documentos contractuales: Requerimiento de Contratación, Documento de Solicitud de Ofertas, la Oferta Técnica y la Lista





CONSEJO NACIONAL DE LA PRIMERA INFANCIA,
NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

de Cantidades (Oferta Económica) con toda la documentación presentada por “**LA CONTRATISTA**”, Acuerdo de Adjudicación, Órdenes de Pedido, Prórrogas y Enmiendas si las hubiere, Garantía de Cumplimiento Contractual, Resoluciones Modificativas, y demás documentación generada durante el proceso. III) **FUENTE DE FINANCIAMIENTO:** El financiamiento del presente contrato está amparado con recursos provenientes del Fondo General de la Nación del año dos mil veintitrés. IV) **PRECIO Y FORMA DE PAGO:** “**EL CONAPINA**”, en cumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente contrato y conforme a la disponibilidad presupuestaria para el presente ejercicio fiscal, ha destinado la cantidad de **TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO 68/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$366,675.68)**, IVA incluido, la cual pagará a “**LA CONTRATISTA**”, a través de pago al crédito, según orden de pedido de la Administradora del Contrato, para lo cual deberá presentar a la Gerencia Financiera las facturas correspondientes al suministro, debidamente firmadas y selladas por los designados para tal efecto, emitiéndole Quedan por el valor total de las mismas, el cual será efectuado dentro de los sesenta días calendario posteriores a su fecha de emisión. V) **PLAZO DEL CONTRATO:** El plazo del presente contrato será contado a partir de la fecha de la suscripción del mismo hasta el treinta y uno de diciembre del dos mil veintitrés. VI) **LUGAR Y ENTREGA DEL SUMINISTRO:** “**LA CONTRATISTA**”, suministrará los alimentos conforme a las órdenes de pedido que emita la Administradora del Contrato, en las direcciones de los diferentes Centros de Atención, detalladas en el Formulario F12. Formulario Direcciones de Centros, del documento de Solicitud de Oferta. VII) **OBLIGACIONES DE “LA CONTRATISTA”:** “**LA CONTRATISTA**” se obliga a suministrar los alimentos conforme lo que se establece en la cláusula I de este Contrato, Oferta Técnica, Lista de Cantidades (Oferta Económica), Documentos de Solicitud de Ofertas, además se sujeta al pago de los impuestos fijados de acuerdo con las leyes vigentes de la República de El Salvador que fueren aplicables al formalizar el presente contrato, debiendo estar solvente del pago de impuestos fiscales. VIII) **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CONTRACTUAL:** “**LA CONTRATISTA**” deberá presentar, en un plazo no mayor de ocho días hábiles, posteriores a la notificación de entrega del presente Contrato, debidamente legalizado, a favor del **CONSEJO NACIONAL DE LA PRIMERA INFANCIA, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA**, una Garantía de Cumplimiento Contractual, por un monto



CONSEJO NACIONAL DE LA PRIMERA INFANCIA,
NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

del diez por ciento del mismo, equivalente a **TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE 57/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$36,667.57)** y cuya validez excederá en **TREINTA DÍAS CALENDARIO** del plazo contractual. IX) **ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO: "EL CONAPINA"**, ha designado para la administración del presente contrato a la **Doctora Ana Marielos Castro Contreras, Jefa de la Unidad de Salud y Nutrición Integral, antes Unidad de Apoyo Logístico a Centros de Atención de "EL CONAPINA"**; quien será la persona responsable de la administración del contrato para verificar el cumplimiento de las obligaciones de acuerdo con los términos, condiciones y demás especificaciones por parte de **"LA CONTRATISTA"**. Asimismo, serán atribuciones de la Administradora: a) Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales, establecidas en el presente Contrato; b) Elaborar oportunamente los informes de avance de la ejecución del contrato, acorde a lo establecido en los Documentos de Solicitud, o en su defecto reportar los incumplimientos a la UCP para que ésta los traslade a la autoridad competente para el respectivo trámite con el área legal institucional respectiva; c) Conformar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del contrato de tal manera que esté conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones realizadas desde que se emite la orden de inicio hasta la recepción final; d) Elaborar y suscribir conjuntamente con **"LA CONTRATISTA"** las actas de recepción total o parcial del suministro, de conformidad a lo establecido en el Reglamento de la Ley de Compras Públicas; e) Remitir a la UCP, en un plazo máximo de tres días hábiles, posteriores a la recepción del suministro, en cuyo contrato no exista incumplimiento, el acta respectiva, a fin de que ésta proceda a devolver a **"LA CONTRATISTA"** la garantía correspondiente; f) Emitir opinión técnica sobre las prórrogas y modificaciones contractuales, y remitirlas a la UCP para que gestione con la autoridad competente; g) Gestionar los reclamos a **"LA CONTRATISTA"** relacionados con el suministro, durante el periodo de vigencia de las garantías respectivas, e informar a la UCP de los incumplimientos en caso de no ser atendidos en los términos pactados; así como informar a la UCP sobre el vencimiento de las garantías cuando sea aplicable acorde a la vigencia de las mismas, para que ésta proceda a su devolución en un período no mayor de ocho días hábiles; h) Elaborar la evaluación de desempeño del contratista en COMPRASAL, completando todos los campos e información que requiera el Sistema, la calificación que efectúan los administradores





CONSEJO NACIONAL DE LA PRIMERA INFANCIA,
NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

deberá efectuarse en forma objetiva y exclusivamente sobre los aspectos técnicos de las obligaciones, la DINAC, supervisará lo anterior; e i) Cualquier otra responsabilidad que establezca la Ley de Compras Públicas, su Reglamento, la DINAC y el contrato. La administradora del contrato está obligada a cumplir con la normativa que emita la DINAC y a usar las herramientas del Sistema Electrónico de Compras Públicas, registrado en COMPRASAL, lo competente al seguimiento de la ejecución contractual, evaluación técnica de desempeño de **"LA CONTRATISTA"**, registro de incumplimiento y cualquier otro que fuere establecido. **X) CESIÓN:** Queda expresamente prohibido que **"LA CONTRATISTA"** pueda traspasar o ceder, a cualquier título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La trasgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose, además, a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. **XI) SANCIONES:** En caso de incumplimiento o mora por parte de **"LA CONTRATISTA"**, en cuanto al cumplimiento de sus obligaciones contractuales o legales, se hará efectiva la garantía de cumplimiento de contrato y se aplicarán las multas, según lo preceptuado en el artículo ciento setenta y cinco de la Ley de Compras Públicas; el incumplimiento o deficiencia total o parcial, durante el período fijado, dará lugar a la caducidad del contrato. **XII) MODIFICACIONES AL CONTRATO:** Durante la vigencia del contrato **"EL CONAPINA"** se reserva el derecho de aumentar o reducir las cantidades originalmente requeridas y contratadas, de conformidad a la disponibilidad financiera y las necesidades institucionales, sin ninguna variación en el precio ofertado, amparado por una Resolución Modificativa. **XIII) PRÓRROGA DEL CONTRATO:** **"EL CONAPINA"**, de conformidad a lo establecido en el artículo ciento cincuenta y nueve de la Ley de Compras Públicas, podrá acordar la prórroga del contrato, mediante acuerdo razonado y antes del vencimiento del plazo pactado, ya sea este por un periodo igual o menor al estipulado, siempre y cuando las condiciones permanezcan favorables a la Institución. **"LA CONTRATISTA"**, en tal caso, deberá ampliar la Garantía de Cumplimiento Contractual. Dicha prórroga deberá ser gestionada por la administradora del contrato a través de la UCP. **XIV) CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** De conformidad al Artículo ciento cincuenta y ocho de la Ley de Compras Públicas, **"LA CONTRATISTA"**, previa justificación, podrá solicitar que se le conceda prórroga equivalente al tiempo perdido y el mero retraso no le dará derecho a reclamar una compensación económica adicional, la solicitud de prórroga deberá hacerse dentro



CONSEJO NACIONAL DE LA PRIMERA INFANCIA,
NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

del plazo contractual pactado para el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato. En todo caso y aparte de la facultad de **"EL CONAPINA"** para otorgar tal prórroga, la misma se concederá por medio de una resolución firmada por el titular y formará parte del presente contrato, debiendo así mismo ampliarse el plazo de cobertura de la Garantía de Cumplimiento Contractual, en caso de ser procedente; el procedimiento, será el establecido en el artículo ciento cincuenta y ocho de la Ley de Compras Públicas. **XV) EXTINCIÓN DEL CONTRATO: "EL CONAPINA"** podrá dar por extinguido el contrato, sin perjuicio de las responsabilidades contractuales, de conformidad a lo establecido en el artículo ciento sesenta y seis y siguientes de la LCP, por las siguientes causales: **A) CADUCIDAD:** Es una forma anticipada de terminar la relación contractual, y procederá ante las siguientes situaciones: **a) "LA CONTRATISTA"** incumpla una o algunas de las obligaciones del contrato; **b)** Cuando se determine que **"LA CONTRATISTA"** ha realizado alguna práctica anticompetitiva durante el procedimiento de selección; **c)** Por mora en el cumplimiento del plazo y las multas hayan alcanzado el ocho por ciento del valor total del contrato. **B) MUTUO ACUERDO:** Cuando ambas partes acuerden la extinción de las obligaciones contractuales por razones de interés público, caso fortuito o fuerza mayor, siempre y cuando no concorra otra causal de terminación imputable a **"LA CONTRATISTA"**; dicho acuerdo deberá otorgarse en escritura pública o documento privado debidamente reconocido ante notario. **C) REVOCACIÓN:** Procederá en los casos establecidos en el artículo cientos sesenta y nueve de la Ley de Compras Públicas. Si este contrato se extingue por las causales de caducidad por el incumplimiento de **"LA CONTRATISTA"** se hará efectiva la Garantía de Cumplimiento Contractual y deberá, además, indemnizar a **"EL CONAPINA"** por los daños y perjuicios que excedan del importe de dicha garantía; en el caso de revocación del contrato, se acordará por **"EL CONAPINA"**, de oficio o a solicitud de **"LA CONTRATISTA"**. **XVI) SOLUCIÓN DE CONTROVERSIA:** Para efectos del contrato, toda controversia que surgiere entre **"EL CONAPINA"** y **"LA CONTRATISTA"** será sometida a: **a) ARREGLO DIRECTO.** Se procurarán las diferencias a través de sus representantes y delegados especialmente acreditados, dejando constancia escrita en acta de los puntos controvertidos y de las soluciones en su caso. No podrá llevarse a cabo el arreglo directo cuando la controversia sea una causal de inhabilitación u otra sanción contemplada en la Ley de Compras Públicas, para lo cual se deberá tramitar el procedimiento respectivo; y **b) VÍA JUDICIAL.** Después



CONSEJO NACIONAL DE LA PRIMERA INFANCIA,
NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

de haberse intentado el arreglo directo sin solución a algunas diferencias se podrá recurrir a los tribunales competentes de la República de El Salvador, todos ellos mientras el contrato se encuentre vigente. **XVII) JURISDICCIÓN, COMPETENCIA Y LEGISLACIÓN APLICABLE:** Para los efectos jurisdiccionales del presente contrato, nos sometemos a la legislación vigente de la República de El Salvador, cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo cuatro de la Ley de Compras Públicas. Asimismo, señalamos como domicilio especial el de esta ciudad a la jurisdicción y competencia de cuyos tribunales se someten. **XVIII) NOTIFICACIONES:** Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas cuando se realicen conforme lo establecido en el Documento de Solicitud, a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos señalamos como lugar para recibir notificaciones: Por su parte, “**EL CONAPINA**” señala para oír notificaciones Colonia Costa Rica Avenida Irazú, final Calle Santa Marta, Número dos, San Salvador, departamento de San Salvador y “**LA CONTRATISTA**”, Avenida Bernal, Pasaje Recinos Número dos-A, Colonia Carmita, San Salvador.””” Así se expresaron los comparecientes, quienes reconocieron expresamente todas las obligaciones que dicho contrato contiene, y a quienes expliqué los efectos legales de esta Acta Notarial que consta de seis folios útiles. Y leído que les hube todo lo escrito, íntegramente, en un solo acto sin interrupción, manifiestan su conformidad, ratifican su contenido y firmamos en duplicado. **DOY FE.**


VERA LUDMILA CASTRO DE MENA
“EL CONAPINA”


JOSUE DANIEL AYALA CASTANEDA
“LA CONTRATISTA”


